



CONVENIO DE COLABORACIÓN SOLIDARIO QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL HOTEL EMPORIO IXTAPA**, REPRESENTADO POR LA **LIC. MIRIAM JANETH AMBARIO JIMENEZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” Y POR OTRA PARTE **EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE GUERRERO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEEJAG**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MIGUEL MAYRÉN DOMINGUEZ**, CUYO OBJETIVO ES ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO ENTRE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS 3º. Y 31 FRACCIÓN I GARANTIZA EL DERECHO A TODO INDIVIDUO A RECIBIR EDUCACIÓN, ATENDIENDO A TODOS LOS TIPOS DE MODALIDADES EDUCATIVAS; ASIMISMO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, REINTERA LA OBLIGACIÓN DE LOS GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL A SUMAR RECURSOS Y COORDINAR ESFUERZOS Y ACCIONES PARA LOGRAR ESTE PROPÓSITO.
2. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 32, DISPONE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TOMARÁN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE CADA INDIVIDUO, UNA MAYOR EQUIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LOGRO DE LA EFECTIVA IGUALDAD EN OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. DICHAS MEDIDAS ESTARÁN ENCAMINADAS DE MANERA PREFERENTE, A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO QUE ENFRENTEN CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES EN DESVENTAJA.
3. LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 33 DE ESTA MISMA LEY, ESTABLECE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES QUE PERMITAN AMPLIAR LA CALIDAD O LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ALCANZAR LOS



PROPÓSITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA PROPIA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

4. **“EL IEEJAG”** TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ATENDER ESTA MODALIDAD EDUCATIVA Y OFRECER A LA POBLACIÓN ADULTA UNA EDUCACIÓN PERMANENTE Y DE BUENA CALIDAD, QUE RESPONDA A SUS ASPIRACIONES Y REQUERIMIENTOS TANTO INDIVIDUALES COMO SOCIALES.

DECLARACIONES

DE “LA EMPRESA”

PRIMERA.- ES UNA ASOCIACIÓN CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA.

SEGUNDA. - QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO REPRESENTANTE LEGAL A LA **LIC. MIRIAM JANETH AMBARIO JIMENEZ**, DE LA **“LA EMPRESA”** REPRESENTADA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD IXTAPA S/N, C.P. 40884, EN IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, TIENE EL USO DE LA FIRMA SOCIAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO Y EJECUTAR ACUERDOS Y CONVENIOS.

DE “EL IEEJAG”

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON AUTONOMÍA DE GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN TÉRMINOS DEL DECRETO 217, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 19 DE MARZO DE 2004.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO DE CREACIÓN MENCIONADO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, LA CUAL COMPRENDE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, APOYADO EN LA SOLIDARIDAD Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.



3. QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12°, FRACCIÓN II Y XVI DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, EL DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO, CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AV. IGNACIO RAMÍREZ NÚMERO 18 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39000 DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO, TIENE POR OBJETO COORDINAR ESFUERZOS ENTRE **“LAS PARTES”**, PARA DIFUNDIR E IMPULSAR EL PROGRAMA DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS ENTRE SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES, QUE PERMITA REDUCIR SIGNIFICATIVAMENTE EL REZAGO EDUCATIVO.

SEGUNDA. - DE “LA EMPRESA”:

1. PROPORCIONAR A **“EL IEEJAG”**, UN LISTADO DE EMPLEADOS Y FAMILIARES CON INDICADORES EDUCATIVOS PARA INTEGRAR UN PADRÓN EN REZAGO. PARA TAL EFECTO, DICHO PADRÓN SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL ENTRE LAS PARTES Y SOLO PODRÁ UTILIZARSE PARA FINES EDUCATIVOS DE **“EL IEEJAG”**.
2. DESARROLLAR EN COORDINACIÓN CON **“EL IEEJAG”** UNA CAMPAÑA AMPLIA DE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LA POBLACIÓN OBJETIVO DE ESTE CONVENIO.
3. GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL RUBRO DE REZAGO EDUCATIVO, PERMANEZCAN EN LOS CÍRCULOS DE ESTUDIO DURANTE EL PROCESO CORRESPONDIENTE.
4. CONCEDER FACILIDADES AL TRABAJADOR DE **“LA EMPRESA”** PROPORCIONANDO UNA HORA DE SU JORNADA LABORAL PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LAS ASESORÍAS EN LOS CÍRCULOS DE ESTUDIOS Y OTORGARLES EL TIEMPO NECESARIO PARA LA



PRESENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES CON FINES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN. APEGADOS ASUS REGLAMENTOS.

5. DETERMINAR UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “LA EMPRESA” PARA QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, PROGRAMAR DÍAS Y HORAS DE ATENCIÓN, ASI COMO FECHAS DE APLICACIÓN DE EXÁMENES, GARANTIZANDO TAMBIÉN LAS FECHAS Y HORARIOS PREVIAMENTE ACORDADOS.
6. PROPONER DENTRO DE SU EMPRESA A ASESORES QUE DESEEN PARTICIPAR DE MANERA VOLUNTARIA O GRATIFICADA POR “LA EMPRESA” DE ACUERDO AL ESQUEMA DE PATROCINIOS ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL INEA, SE ANEXA AL PRESENTE DICHO DOCUMENTO. ANTEPONIENDO QUE ESTO NO IMPLICA NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL CON “EL IEEJAG”, O “LA EMPRESA”.
7. NOMBRAR A UN ENLACE OPERATIVO DE “**LA EMPRESA**”, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA, TANTO DE LOS TRABAJADORES COMO DE LOS FAMILIARES, QUIEN SE COORDINARÁ CON EL RESPONSABLE QUE DETERMINE “**EL IEEJAG**”.
8. REUNIRSE DE MANERA CONJUNTA CON “**EL IEEJAG**” CADA TRIMESTRE CON EL OBJETIVO DE DAR SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS INCORPORADOS.
9. DE MANERA COORDINADA SE DARÁ SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN EDUCATIVA, PROCURANDO ESTIMULAR A LOS TRABAJADORES Y ASESORES, EN ESPECIE O ECONÓMICAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON

ASPECTOS DE INCORPORACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y CONTINUIDAD EDUCATIVA.

10. PROGRAMAR EVENTOS DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS Y CERTIFICADOS POR CONCLUSIÓN DE NIVEL.

TERCERA.- DE “EL IEEJAG”:

1. SE DESIGNARÁ, A UN TÉCNICO DOCENTE QUE SERA EL RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
2. PROPORCIONAR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DE LOS EDUCANDOS E INCORPORAR A NUESTRO SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN (SASA).
3. PROPORCIONAR ASESORÍA OPORTUNA AL PERSONAL DE “LA EMPRESA”, RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CUBRE ESTE CONVENIO.
4. BRINDAR FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS ASESORES OTORGÁNDOLES LAS HERRAMIENTAS BÁSICAS PARA SU DESEMPEÑO.
5. PROPORCIONAR EN TIEMPO Y FORMA LOS MATERIALES DIDÁCTICOS A LAS PERSONAS QUE INICIARÁN SU PROCESO EDUCATIVO.
6. APLICAR LOS EXÁMENES QUE SE REQUIERAN Y EMITIR LAS CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE LAS PERSONAS QUE CONCLUYAN NIVEL.
7. MANTENER INFORMADA A “LA EMPRESA”, DE LOS AVANCES DE LOS ADULTOS ATENDIDOS Y QUE SE ENCUENTRAN A SU CARGO.

CUARTA. - PARA LA EJECUCIÓN OBJETO MATERIA, DE ESTE CONVENIO “**LAS PARTES**” ACUERDAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES EN COMÚN ACUERDO.



1.- DESIGNAR UNA COMISIÓN INTERDISCIPLINARIA COMO RESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO.

QUINTA. - PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO CON EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CUANDO LAS ACTIVIDADES SE REALICEN EN LAS INSTALACIONES DE ALGUNAS DE “**LAS PARTES**”, DEBERÁN SER ACORDADAS PREVIAMENTE.

SEXTA. -EL PROCESO DE ACREDITACIÓN ESTARÁ A CARGO DE “**EL IEEJAG**”, QUIEN SUPERVISARÁ CONSTANTEMENTE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ASESORES Y LOS DOCUMENTOS RESULTADO DE LAS MISMAS, SERÁN FIRMADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO.

SEPTIMA. - QUEDA PLASMADO QUE “**LAS PARTES**”, NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL ALGUNA, Y SON LIBERADAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS MISMAS, Y POR LO TANTO CADA UNA DE ELLAS ACEPTA CUBRIR LOS GASTOS Y VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN, QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA. - CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” PODRÁ DAR POR TERMINADO O RESCINDIDO ESTE CONVENIO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS, PREVIO AVISO A LA CONTRAPARTE, CON UN MÍNIMO DE 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN LA INTELIGENCIA QUE ESTO NO AFECTARÁ A LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE ESTÉN RECIBIENDO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, NI A LOS PROGRAMAS QUE EN ESE MOMENTO SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER CONTINUADOS HASTA LA CONCLUSIÓN.

NOVENA. - EN EL ANEXO TÉCNICO CADA INSTITUCIÓN DESIGNARÁ A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS, EXTENDIENDO PARA ELLO LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL SERÁ LA DE SUPERVISAR, EVALUAR Y PROGRAMAR ACTIVIDADES EN DONDE SE REQUIERA LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES SUPERIORES, COMO

ES LA ENTREGA DE CERTIFICADOS, RECONOCIMIENTOS, ETC. ASIMISMO, DEBERÁN ELABORAR CONJUNTAMENTE EL ESQUEMA MÁS CONVENIENTE QUE PERMITA MEDIR Y RETOMA LAS DECISIONES DE COMÚN ACUERDO, PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DE SU CONTENIDO ESPECÍFICO Y ALCANCE LEGAL, LO SIGNAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE IXTAPA ZIHUATANEJO, DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR “**LA EMPRESA**”



LIC. MIRIAM JANETH AMBARIO J.
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
HOTEL EMPORIO IXTAPA.

POR “**EL IEEJAG**”



LIC. MIGUEL MAYRÉN DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEEJAG